



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO DEL GOBIERNO VASCO, LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO Y CLÚSTERES DE EUSKADI, EN MATERIA DE PROSPECCIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

154/2021 IL - DDLCN

## I. ANTECEDENTES JURIDICOS Y DOCUMENTACIÓN

Por el Servicio Jurídico de la Dirección de Empleo e Inclusión Social del Departamento de Trabajo y Empleo, se solicita informe de legalidad respecto a la propuesta de acuerdo relativo a la toma de conocimiento del protocolo general de actuación para la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, Lanbide-Servicio Vasco De Empleo y Clústeres de Euskadi, en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción sociolaboral.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.2, del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. En relación ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1 a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de Protocolo General de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y la Clústeres de Euskadi, en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción socio-laboral; así como la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de toma en conocimiento del mismo.
- Memoria explicativa y económica relativa al Protocolo, suscrita por el Director de Empleo e Inclusión.
- Informe jurídico realizado por la Dirección de Servicios de la Dirección de Empleo e Inclusión Social.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Escritura de renovación de cargos de la Junta Directiva, revocación de poderes y apoderamiento otorgada por la Asociación "ACICAE Clúster de Automoción de Euskadi (ACICAE)", otorgada el día 19 de octubre de 2018 ante el Notario de Bilbao y del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco D. Ramón Múgica Alcorta.
- Escritura de Elevación a público de acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación Clúster de Industrias de Medio Ambiente de Euskadi (ACLIMA), otorgada el día 16 de julio de 2014 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Juan Benguria Cortabitarte.
- Escritura de otorgamiento de poder de representación de la Asociación Española de Fabricantes de Máquina-Herramienta, sus accesorios, componentes, herramientas de corte y deformación, otros sistemas y tecnologías de fabricación (AFM), otorgada el día 29 de diciembre de 2011 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Gaspar Rodríguez Santos.
- Escritura de apoderamiento de la Asociación Empresarial "Clúster de Alimentación de Euskadi" otorgada el 24 de mayo de 2011 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Enrique Arana Cañedo-Argüelles.
- Escritura de elevación a público de Acuerdos de Junta Directiva de Asociación denominada "ERAIKUNE, Clúster de la Construcción de Euskadi", otorgada el 26 de julio de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Juan Benguria Cortabitarte.
- Escritura de revocación de poderes y apoderamiento de la Asociación Clúster de Aeronáutica y Espacio del País Vasco (HEGAN), otorgada el 7 de junio de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Luis Pérez de Lazárraga Villanueva.
- Escritura de revocación de poderes y apoderamiento otorgada por "Asociación Clúster de Movilidad y Logística de Euskadi", otorgada a dos de junio de 2014 ante el Notario de San Sebastián y del Ilustre Colegio del País Vasco D. Juan Zapata Pérez.
- Escritura de dimisión del Director General de la Asociación y revocación de poderes, nombramiento de nuevo Director General y otorgamiento de poderes, renuncia del presidente de la Asociación y nombramiento de nuevo presidente de Uniport Bilbao/Comunidad Portuaria, otorgada a 3 de junio de 1998 ante el Notario Ilustre Colegio de Bilbao D. Jose Antonio Isusi Ezcurdia.
- Escritura de apoderamiento de la "Asociación de Industrias de Conocimiento y Tecnología -GAIA- Euskal Herriko Ezagutza eta Teknologia Industrien Elkarte", otorgada el 19 de marzo de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco D. Juan Ignacio Gomeza Villa.

## II. ANTECEDENTES Y OBJETO

La crisis socio sanitaria provocada por la Covid19 ha tenido y tendrá importantes repercusiones en el tejido socioeconómico, obligando a grandes esfuerzos institucionales y sociales en aras de la recuperación económica.

Para paliar este impacto, desde el liderazgo de la Unión Europea (UE) se está potenciando las políticas de los estados miembros, no solo para la recuperación socioeconómica, sino también para la transformación de la economía desde principios de resiliencia, cohesión, innovación, igualdad, sostenibilidad y bienestar inclusivo.

Dicho alineamiento estratégico se materializa en tres grandes ejes de actuación: Reactivación Económica, generación de empleo y mejora de la calidad del empleo y la igualdad de género. Para superar este impacto sin parangón en la historia reciente y salir reforzados, competitivos y

orientados a un futuro de nueva economía, se han definido tres grandes transiciones globales que afrontar: la tecnológico-digital, energético-climática y la social, sanitaria y demográfica.

Corresponde a los estados miembros y a sus estructuras administrativas, desde la gobernanza multinivel, desde la colaboración interinstitucional y desde la cooperación público-privada, articular e implementar acciones que construyan el nuevo escenario de recuperación y transformación a través de planes concretos de actuación.

El Gobierno vasco aprobó en abril de 2021 la Estrategia Vasca de Empleo 2030- “Un pacto por un empleo de calidad e inclusivo que contribuya al desarrollo económico y social de Euskadi” que recoge, como dos de los grandes retos a afrontar, el fomento de un empleo de calidad e inclusivo, así como el fomento de un empleo que contribuya a la competitividad del tejido productivo. Para conseguir dar la respuesta adecuada a estos retos, es necesario reforzar principios clave como la igualdad, la anticipación, la innovación, la resiliencia y la velocidad de respuesta.

Este instrumento estratégico recoge una serie de orientaciones y líneas de trabajo de las políticas públicas de empleo, que habrán de irse desplegando a través de instrumentos concretos, adecuándose a la realidad cambiante y a los avances conseguidos.

Por ello, a efectos de conseguir un empleo de calidad e inclusivo que contribuya al desarrollo económico y social de Euskadi, se firma el presente Protocolo de Actuación. Se trata de alinear las políticas de empleo con las de desarrollo económico, para contribuir a la competitividad, promover una formación para el empleo más eficiente y más cercana a las necesidades reales de nuestro tejido productivo, desarrollando tanto las competencias profesionales como las transversales, así como un aprendizaje permanente, anticipándose a futuras necesidades como respuesta estratégica fundamental.

Con base en todo ello, el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, el organismo autónomo Lanbide- Servicio Vasco de Empleo y Clústeres de Euskadi, desean establecer un marco de colaboración alineado a los instrumentos estratégicos en materia de prospección, formación , innovación para el empleo e inserción socio-laboral.

El Objeto del proyecto del marco de colaboración es formalizar un Protocolo General de Actuación para establecer las bases generales de cooperación, a fin de lograr los siguientes objetivos:

- El establecimiento de estrategias coordinadas de respuesta a las transiciones tecnológica-digital, energética-climática, así como la social, sanitaria y demográfica.
- La detección de necesidades laborales y de cualificación, así como la adaptación de los perfiles profesionales a las necesidades del tejido empresarial tanto actuales como de futuro. A tal fin, se fomentarán los instrumentos para la detección anticipada de potenciales innovaciones en el ámbito de las respectivas actividades económicas de cada uno de los clústeres suscribientes, que pudieran repercutir en la necesidad de adecuación al cambio de las ocupaciones o perfiles profesionales.
- El establecimiento de canales de comunicación ágiles y eficientes, a fin de favorecer el despliegue de programas de actuación en tiempo y “ad hoc”.
- El impulso de la colaboración intersectorial, a fin de alinear las actuaciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a las necesidades del tejido empresarial.

### III. LEGALIDAD

De acuerdo al informe jurídico departamental, se trata de un Protocolo General de Actuación para la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, Lanbide-Servicio Vasco De Empleo y Clústeres de Euskadi, en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción sociolaboral.

De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.”* En el mismo sentido, el artículo 54.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, establece que no tienen la consideración de convenios *“los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comportan meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.*

El Proyecto de Protocolo tiene por objeto, según lo indicado en su cláusula primera, sentar las bases generales para promover la colaboración entre el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, el organismo autónomo adscrito al mismo, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y los clústeres firmantes (ACLIMA, ERAIKUNDE, Clúster de Alimentación de Euskadi, GAIA, HEGAN, ACICAE, AFM y el Clúster de Movilidad y Logística), a fin de impulsar la alineación de las actuaciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción socio-laboral con las necesidades del tejido empresarial vasco, y todo ello, desde una perspectiva de género.

Nos encontramos ante un protocolo general de actuación, y así lo recoge expresamente la cláusula séptima del instrumento que se informa, en los siguientes términos: *“El presente protocolo tiene naturaleza administrativa, y le será de aplicación el régimen previsto en el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Asimismo, en relación a las competencias para la firma del convenio, con base en lo establecido en el artículo 6.1.a) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, corresponden al Departamento de Trabajo y Empleo, entre otras, las funciones y áreas de actuación de la Política de empleo, así como la formación profesional para el empleo (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1.b) de dicho Decreto respecto a las competencias del Departamento de Educación), con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, corresponde a la Viceconsejería de Empleo e Inclusión del citado Departamento de Trabajo y Empleo, entre otras, promover y coordinar las actuaciones de los organismos públicos y privados que actúen en el ámbito del Empleo y de la Inclusión Social.

Dentro de la Viceconsejería se encuentra la Dirección de Empleo e Inclusión a la que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del citado Decreto 7/2021, de 19 de enero, le corresponde, entre otras, realizar investigaciones, estudios, análisis e informes para la innovación en el empleo y la formación, y para la planificación estratégica en materia de formación y empleo, definiendo nuevas perspectivas de relación entre el mercado de trabajo, el empleo y la formación; desarrollar proyectos de innovación en el empleo y la formación de forma transversal con otros Departamentos, administraciones o entidades; investigar fórmulas innovadoras en el campo del acceso al empleo de colectivos con dificultades como jóvenes, personas con discapacidad, mujeres, y personas receptoras de renta de garantía de ingresos, estudiando fórmulas de colaboración con el mundo de la empresa y colaborar con el mundo empresarial y educativo, para la investigación en materia de empleo y formación, apoyando la aplicación de soluciones innovadoras en este ámbito. Por lo que es el competente para suscribir el protocolo, ya que el artículo 62.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco establece que *“los Protocolos Generales y los Convenios con particulares o entidades constituidas bajo forma privada de personificación podrán ser firmados por los órganos de los departamentos a los que las normas de estructura orgánica y funcional les atribuyan dicha facultad o la competencia en la materia objeto del convenio”*.

Asimismo, el artículo 6.2.a) de los estatutos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, aprobados por Decreto 82/2012, de 22 de mayo, determina que la Presidencia del Consejo de Administración del organismo corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de empleo, y el artículo 5.1 establece que la Presidencia de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que a su vez presidirá el Consejo de Administración, ostenta la representación del organismo autónomo.

Por último y respecto a los Clústeres de Euskadi, obran en el expediente poderes notariales en los que constan las facultades que ostentan las personas físicas que se citan para que, en lugar y representación de las correspondientes asociaciones, puedan firmar el presente protocolo general de actuación.

#### IV. ANALISIS DEL CONTENIDO

El Protocolo General de Actuación proyectado estará integrado por la propuesta de acuerdo del Protocolo General de Actuación, el propio Protocolo General con las cláusulas aplicables al mismo, diseñado de común acuerdo entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y los Clústeres de Euskadi, ACICAE, ACLIMA, ERAIKUNE, Clúster de Alimentación de Euskadi, GAIA AFM, HEGAN, MLC ITS EUSKADI, UNIPORT recogido en el Anexo y la adhesión al mismo.

El objeto de este protocolo es sentar las bases generales para promover la colaboración entre el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, el organismo autónomo adscrito al mismo, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y los clústeres firmantes, a fin de impulsar la alineación de las actuaciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción socio-laboral con las necesidades del tejido empresarial vasco, y todo ello, desde una perspectiva de género.

Los Protocolos Generales de Actuación como el proyectado son acuerdos de larga duración, en los que se establece el marco regulatorio que regirá las futuras relaciones entre las partes participantes. Tal y como se recoge en la cláusula tercera, se establecen los ámbitos de actuación en materia de prospección, formación, innovación para el empleo e inserción socio-laboral en los que se va a actuar, así como la colaboración en programas de políticas activas a través de los contenidos y procesos que constan en el Protocolo General.

Es, por ello, que nos encontramos ante una declaración de voluntades, sin que el fortalecimiento de la colaboración, ni los ámbitos de interés común de los participantes, supongan una aplicación jurídica inmediata. Se evidencia, por tanto, que se trata de un acuerdo de naturaleza no normativa que, lejos de contener derechos y obligaciones legalmente vinculantes, se limita, exclusivamente, a enunciar propósitos o intenciones.

En este sentido, en la cláusula cuarta las entidades firmantes establecen la posibilidad de suscribir convenios de colaboración específicos que delimiten actuaciones concretas que acuerden las partes, y no será hasta la firma de ellos cuando se adquieran obligaciones y compromisos jurídicos entre ellos. Convenios de colaboración que deberán cumplir lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la legislación vigente que fuera de aplicación.

## VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, a juicio de quien suscribe, sin perjuicio de las observaciones y propuestas de mejora realizadas, informamos favorablemente el Proyecto de Convenio que se nos presenta.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a la fecha de la firma electrónica.